

rimonio degiuridizzato “possa conseguire pure una dissoluzione matrimoniale completamente deregolata”, mentre proprio nella fase dissolutiva del matrimonio dovrebbe intervenire la funzione protettiva del diritto secolare, poiché è qui che emergono quelle esigenze di tutela della parte più debole nella coppia e dell’interesse dei minori che lo Stato non può completamente delegare alla libera autonomia delle parti (p. 149). Il volume si conclude con un ampio *excursus* riguardante la situazione italiana dove si delineano possibili soluzioni *de iure condendo* maggiormente rispettose delle nuove istanze di giustizia che vanno emergendo anche nel nostro corpo sociale, ormai caratterizzato dall’arrivo e dallo stanziamento di sempre più numerose comunità di migranti. Anche queste ultime interessanti riflessioni confermano la sensibilità della nostra autrice verso un riconoscimento della libertà religiosa che tenga conto delle continue trasformazioni a cui è soggetta la nostra società, in modo da assicurare un maggior rispetto delle diverse tradizioni e credenze religiose, pur in un quadro generale di tutela dei diritti fondamentali delle persone, in particolare di quelle (soprattutto le donne) che possono più facilmente risentire negativamente dell’indiscriminata applicazione delle regole confessionali, tanto più in un momento particolarmente delicato e difficile della loro vita, come quello dello scioglimento del loro matrimonio.

Paolo Moneta

**MARTÍ SÁNCHEZ, José M<sup>a</sup>, *El matrimonio religioso y su trascendencia jurídica*, European Academic Press, Madrid, 2015, 233 pp.**

La nueva monografía que ahora se comenta añade un peldaño más a la ya extensa producción científica del Profesor Martí. En este caso, aunque no responda estrictamente a un manual, podría servir de ello para la población estudiantil.

Señalo esta circunstancia por su extensión, el tema que trata y, por supuesto, su estructura interna. Contiene cinco grandes capítulos (ideal para el estudio de una asignatura cuatrimestral), que abordan desde el sistema matrimonial español y unos esbozos del europeo (2) al matrimonio canónico (4) pasando por el tratamiento de los efectos civiles de los principales matrimonios confesionales -incluyendo el canónico-. Se inicia con unas ideas generales en torno a esta institución (1) y se clausura con una presentación de los matrimonios judío, islámico, ortodoxo, protestante y budista; cierra el volumen un apartado titulado “Referencias” que está, en realidad, dedicado a la bibliografía que el autor ha utilizado y que pretende abrir el horizonte a los estudiantes, estudiosos y otros lectores que quieran profundizar en las materias citadas. A la sospecha de que la obra ha sido concebida para ser utilizada como manual se une una idea que la refuerza: la inexistencia de notas a pie de página.

Es evidente, además, que no estamos ante un trabajo de investigación científica porque, de serlo, hubiera acotado más el objeto de análisis. Aprovechando su larga experiencia docente e investigadora, lo que ha hecho en la obra es recopilar una parte de esos estudios previos, aportando, como es característico en él, las más recientes novedades existentes en la materia.

Los que conocemos al autor y sus trabajos, podemos afirmar sin temor a equivocarnos que el libro está escrito de forma minuciosa, esmerada, muy revisada y generosa en todo tipo de citas, tanto legales, como jurisprudenciales y bibliográficas; sin embargo, éstas quedan incorporadas al texto de forma verdaderamente magistral, de tal manera que, a la vez que comparte con nosotros su erudición, abre nuevas “ventanas” al conocimiento; de ahí que no sólo la lectura no resulta pesada ni tediosa, sino que invita a la reflexión, el

diálogo y, ampliando los mojonos de la ciencia jurídica, se abre a la realización de sugerentes investigaciones posteriores.

De igual modo, el formato de la publicación (21x15) ofrece al lector un manejo cómodo y atractivo; no nos extrañaría, por ello, que pueda perfectamente servir a los fines docentes a que antes hemos hecho referencia.

Pero debemos adentrarnos en su contenido y, al hacerlo, destacar los valores que encierra, máxime porque tanto el tema del matrimonio canónico -y el de otras tradiciones religiosas-, como el sistema matrimonial español, han sido bien estudiados por la dogmática española y ello obliga a todo autor que retoma materia tan trillada a hacerlo de tal forma que aporte aspectos novedosos, bien en torno a los datos, bien en cuanto a uso de fuentes, bien en cuanto a estructura, focalización... o, en fin, en cualquier aspecto en el que se deje ver la huella personal del investigador, el enfoque preferido, la perspectiva empleada.

Hace poco y en otra sede expuse que el estudio del matrimonio de forma conjunta con los sistemas matrimoniales no ha sido abordado hasta la fecha de manera bien sistematizada y que frente al matrimonio civil se encuentran los religiosos, del mismo modo que frente a cada uno de éstos se encuentran los demás, sean confesionales, sean civiles; dicho con otras palabras: hay tantos sistemas matrimoniales como Estados hay, pero también como matrimonios confesionales existen. Esta madeja de situaciones jurídicas, de perspectivas, naturalmente dificultan el trabajo del analista, del comentarista y del sistematizador, pero pienso que es conveniente dar pasos en esa dirección y -creo- de algún modo esta visión es compartida por el Profesor Martí al aglutinar en un solo volumen algunas de las materias concernidas.

Todos cuantos conocemos su producción científica sabemos que el Profesor José María Martí no es un escritor al uso, de ahí que en toda su obra se deje ver una serie de caracteres: un estilo particular que va desde la abundancia de referencias -no todas ellas provenientes del Derecho *stricto sensu*-, a determinada impronta personal, lo cual está relacionado con su concepción de la norma pues él opina -y es verdad- que todo sistema jurídico comprende de una forma u otra, de modo más o menos explícito, un sistema de valores. Los ordenamientos son fruto de su tiempo, nacen y sirven a modelos concretos de sociedad, procuran resolver problemas a veces muy específicos, se dejan influir por los ordenamientos de otros países cercanos o afines... , y todos esos aspectos -también los finalísticos- aparecen siquiera sea de soslayo en las "entretelas" de su siempre correcta exposición.

Tal vez estemos enfrentándonos ante un proceso de "deshumanización" del Derecho y por ello, el hecho de que el autor lo piense, es para mí de extraordinaria trascendencia. A esta conclusión llego no sólo porque la materia tratada sea el matrimonio, negocio jurídico de capital importancia personal y social, sino porque los sucesivos legisladores y -también- los diferentes jueces y las variopintas corrientes doctrinales, al actuar como operadores jurídicos, vierten sin querer -o queriendo- cierta carga ideológica, y advertir este hecho es siempre oportuno, diría yo que necesario.

Desde la perspectiva del Profesor Martí, el Derecho, desde su misma génesis hasta la sentencia firme que resuelve los conflictos que aquél regula, debe estar inexcusablemente orientado al servicio del ser humano, y el ser humano no sólo es individuo, también es sociedad; por ello, de algún modo, el autor hace notar a lo largo del texto cómo esa pretensión es a veces olvidada en pro de una indebida ideologización de la norma.

Ejemplo de ello son las expresiones "politización plena del matrimonio" o "el matrimonio forma parte de la ingeniería social" (pág. 58). Estas citas procuran penetrar en el corazón de los procesos de regulación jurídica civil y, atravesando su epicentro, poner en evidencia que nada hay de casual en el devenir legislativo de los países europeos. Puestos en el lugar de los alumnos de Derecho, aquél que lea y procese todo lo que se dice, no sólo aprenderá Derecho matrimonial religioso y concordado sino que, más allá de lo per-

seguido, aprenderá Derecho, lo que implica entrenar la mente para percibir los derroteros que toman los agentes jurídicos y, ya de paso, poder prever nuestro futuro o, dicho con otras palabras, las consecuencia que a corto, medio y largo plazo generarán las normas.

Aquí, en la obra, se deja notar que, pese a su formación eminentemente eclesiasticista, no le faltan dotes de buen canonista, (lo cual, según avanzan los tiempos, cada vez resulta más infrecuente) y eso le permite abordar con soltura todas las materias por las que discurre la exposición; pero es más, hace gala de buen jurista al echar mano de otras fuentes de conocimiento que siempre han sido atractivas para él. Una de ellas es el Derecho romano y, de este modo, se permite el lujo -y la licencia- de conectar la institución matrimonial con el concubinato y el contubernio (pág. 54), por ejemplo, instituciones que han de servir a los estudiantes para deslindar conceptos y, con ello, cuadrificar sus mentes.

Todo ello hace que la utilizad del volumen que se comenta vaya mucho más allá del aspecto formativo para el cual, a mi juicio, ha sido concebido, pues he de reconocer que conserva intacto un gran potencial para seguir ilustrando y enriqueciendo a los compañeros de Área, como ha sido mi caso. En suma, el libro es más que recomendable no sólo por el tema de estudio sino porque el autor aúna en él la mejor de la sistemáticas, el mayor rigor científico y un comprometido humanismo subyacente que, personalmente, echo de menos en una parte importante de la literatura jurídica hispana. Sin tener al hombre como referente, toda labor jurídica se torna, cuando menos, en arriesgada aventura.

Santiago Catalá

**MARTÍ SÁNCHEZ, José María, MORENO MOZOS, Mar (coords.), *Matrimonio religioso y Derecho español concordado*, Comares, Granada. 2016, 131 pp.**

La obra está publicada en la Colección Derecho canónico y Derecho eclesiástico, dirigida por los profesores D. José M<sup>a</sup> Vázquez García-Peñuela y D. Miguel Rodríguez Blanco, dentro de la Editorial Comares, la cual goza de importante prestigio en los ámbitos jurídicos, siguiendo y marcando las líneas trazadas por las editoriales periféricas cada vez más presentes en nuestro país. En el ámbito de la literatura jurídica van surgiendo nuevas editoriales y en sus anaqueles presentan una amplia oferta, no de libros sino de volúmenes de gran calidad científica ya que el libro adquiere su mayoría de edad cuando se transforma en volumen. Pero, como en diferentes momentos de la Historia jurídica europea vivimos situaciones de hiperinflación bibliográfica, lo cual provoca que el conocimiento de los mismos sea inabarcable; de ahí la necesidad, como por ejemplo en la época postclásica (s. III-IV d.C.), de la irrupción de géneros literarios y presentaciones editoriales como las Instituta o los Epítomes para hacer más asequible el conocimiento didáctico y abreviado del Derecho; o los ejemplos de las Summas, tan útiles para el acceso al *Ius cacticum*. De ahí que centrándome en el ejemplar que voy a recensionar, me haga una primera pregunta: ¿ante qué tipo de texto nos encontramos?

Es difícil ubicar la obra en los clásicos géneros bibliográficos: no es un manual abreviado, no es una monografía, ni un texto institucional. Se trata, como dice la presentación del mismo: “de trabajos preparados por los miembros del Grupo de Investigación de la Universidad de Castilla-La Mancha, sobre Historia y fundamentación de los Derechos Humanos y la Libertad religiosa” (pag. XI), los cuales han sido coordinados por los profesores D. José M<sup>a</sup> Martí Sánchez y D<sup>a</sup> Mar Moreno Mozos, presentándonos un volumen estructurado en seis Capítulos, donde “se conserva la autonomía de cada capítulo que va firmado por su autor, tanto en orden a respetar su personalidad y particular sensibilidad hacia el tema .... La heterogeneidad de contenidos aconseja la flexibilidad de enfoques”, como queda reflejado en la página XII.